	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-10
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
RESOLUCIONES		Versión: 02
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 167 de 2026
(12 de mayo)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 161 DE 2026, RELACIONADA CON LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 01 DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 161 de 2026, de fecha 11 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. 01 de 2026, cuyo objeto es la **adquisición de vehículo policial – camioneta pick-up 4x4 cabina doble uniformada con destino a la Estación de Policía de San Agustín-Huila.**

Que en el artículo tercero de la citada resolución se estableció de manera errónea que el proceso de contratación se limitaría territorialmente a mipymes con domicilio en el Municipio de San Agustín.


Que atendiendo a los principios de **pluralidad de oferentes, transparencia, economía y selección objetiva** previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta necesario ampliar la participación en el proceso de selección, permitiendo la concurrencia de proponentes sin restricción territorial ni limitación exclusiva a mipymes, garantizando así mayor competitividad y mejores condiciones para la administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 161 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se adelantará sin restricción territorial ni limitación exclusiva a mipymes, pudiendo participar todos los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución No. 161 de 2026 permanecen vigentes y sin modificación.

 <p>Alcaldía Municipal de San Agustín</p>	<p align="center">PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>Código: FOR-PE-100-10</p>
		<p>Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015</p>
	<p align="center">RESOLUCIONES</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 2 de 2</p>

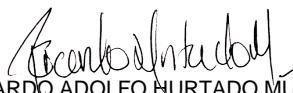
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II y comuníquese a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Agustín-Huila, el doce (12) de mayo de 2026.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal



Revisó en su Texto Legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación